

VANDERLINDEN, Jacques: *Le concept de code en Europe occidentale du XIII^e au XIX^e siècle Essai de définition*. Etudes d'histoire et d'ethnologie juridiques. Editions de l'Institut de Sociologie. Université Libre de Bruxelles, 1967, 500 págs

Estamos ante una investigación que no ha tratado de darnos una historia exhaustiva de la idea de "código" en la Europa occidental de los siglos XIII al XIX con continuidad cronológica y uniformidad en su distribución geográfica, sino que, partiendo de un cierto número de ideas de "código", elegidas a título de ejemplos, se ha esforzado por definir un concepto cuyos caracteres esenciales aparece en el fondo de todas y cada una de esas ideas, a pesar de su dispersión en el espacio y en el tiempo.

El autor encuentra la justificación a su obra en la ausencia de una idea común a los diferentes autores que hablan de la codificación contemplándola desde un ángulo histórico a los que clasifica en tres tendencias: los que unen la idea de la codificación con la palabra "código", o con la técnica que preside su elaboración, o con la sanción legal del legislador. La misma falta de consenso entre los autores registra Vanderlinden al tratar de la forma, del contenido, de la fuerza obligatoria o de los atributos del "código".

En la búsqueda de esa noción de "código" común a la Historia del Derecho de los diferentes países, el autor parte de todos aquellos casos o ejemplos de cuerpos legales, hasta un total de 50, que recibieron el apelativo de "código", son los que llama "idées nommées"; con el concepto común obtenido en este primer estadio de su trabajo tratará de decelar ese mismo concepto bajo otras denominaciones, son las "idées innommées" de la segunda fase, para presentar finalmente el conjunto de variantes que pueden ser agrupadas bajo cada uno de los caracteres esenciales del concepto.

Pero a la hora de presentar sus resultados, el autor, para evitar repeticiones tediosas, se aparta de este proceso lógico y juzga preferible pasar directamente a la síntesis final y presentar sucesivamente los caracteres esenciales del concepto "código"; así el lector comienza por el final, por el resultado de la investigación. Según Vanderlinden, tres son los caracteres esenciales que aparecen en la idea de "código": a) La forma de la obra debe responder a un "conjunto" resultado de la unión de las partes en un todo; b) su contenido debe reunir el conjunto o una parte importante del Derecho que goza de la fuerza obligatoria propia de la ley; c) sus atributos deberán permitir un mejor conocimiento del Derecho.

En consecuencia, la obra de Vanderlinden se dividirá en tres partes consagradas sucesivamente a la forma, al contenido y a los atributos del "código". Dentro de cada una de estas partes, presentará prime-

ramente las formas, los contenidos o los atributos de los "códigos"; a continuación la manera cómo ese carácter ha sido definido primero en las "idées nommées", y cumplido más tarde en las "innommées"; en tercer lugar, cada parte aborda el origen de las variantes particulares del concepto, para asomarse finalmente a los fenómenos distintos, aunque afines, a la codificación, sea por su forma, por su contenido o por sus atributos.

En la introducción que precede a la obra, enumera y sitúa históricamente el autor por orden cronológico, sin pretensiones de originalidad, el centenar de casos o ejemplos que le han servido de base para obtener esos tres caracteres que constituirán luego la estructura fundamental de su obra. En unos anexos, muy amplios, pues comprende más de la mitad de la obra, reproduce los textos básicos que se refieren al concepto de "código" de ese centenar de ejemplos enumerados en la introducción.

Con esta obra alcanzó el profesor Vanderlinden en 1967 en la Facultad de Derecho de la Universidad libre de Bruselas el título de Agregé de Enseñanza Superior para el Derecho comparado y la Historia del Derecho; nada tiene de particular que participe más del Derecho comparado que de la propia Historia del Derecho. Como el autor nos indica, el tema de la tesis fue sugerido por el profesor René Dekkens que la dirigió y orientó a lo largo de varios años; es lógico que nos recuerde muy de cerca las cualidades, el estilo y las limitaciones de una obra del director que se tradujo al castellano bajo el título: *El Derecho privado de los pueblos*.

Creemos que la obra del profesor Vanderlinden representa una valiosa aportación al Derecho comparado europeo y que constituye una obra fundamental para comprender las ideas que a través de la Edad Media y Moderna prepararon el camino a las codificaciones del siglo XIX.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ

WATSON, A : *The Law of Persons in the Later Roman Republic*. Clarendon Press, Oxford, 1967, XII + 269 págs.

El autor ha publicado ya otro libro semejante sobre el derecho del s. I. a. C.: las obligaciones (1965), y prepara otro sobre propiedad y sucesiones, y otro sobre la jurisprudencia de ese mismo siglo. Sin duda, un meritorio empeño, pues ese siglo —en mi opinión, ya clásico— presenta la fase quizá más interesante de una jurisprudencia creadora y un edicto pretorio innovador, aunque nos sea menos conocido quizá que los siglos que le siguen. Por lo demás, el